20074

ORDEN de 20 de julio de 1884 por la que se clasi-fica como Escuela da Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial autorizada, en la especialidad de «Decoración», el Centro de Estudios Artísticos «Sater», de Santander.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1987/1964, de 18 de junio (*Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio), sobre reglamentación de Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, y teniendo en cuenta el informe favorable del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha dispuesto se clasifique como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial autorizada, en la Sección de Decoración y Arte Publicitario, especialidad «Decoración», el Centro de Estudios Artísticos «Sater», situado en la calle Hernán Cortés, 45, entresuelo, de Santander, el cual quedará adscrito a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Oviedo, a efectos de exámenes de curso y pruebas finales de grado.

Finales de grado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo, Sr. Subdirector general de Enseñanzas Artísticas,

20075

RESOLUCION de 19 de junio de 1984, del Instituto Nacional de Ayuda y Promoción del Estudiante, por la que se instruye expediente de revocación de Ayuda al Estudio a don Tomás Escribano Pardo.

Visto el experiente instruido por la Sección de Verificación y Control de este instituto a don Tomás Escribano Pardo, estu-diante de primero de Ciencias Económicas en la Universidad

de Murcia durante el curso 1983-34, y con domicilio familiar en la cade Altonso All, 9, de La Roda (Albaccte); Resultando que don Tomás Escribano Pardo solicitó y obtuvo beca de Promoción Educativa para cursar estudios de primero de Ciencias Económicas, durante el curso 1983-84, declarando como renta familiar neta la cantidad de 738.441 pesetas correspondientes. a. sueldo como Consejero delegado de «Almacenes Escribano» del padre del solicitante, adjuntando documentación por la que demostraba tener una licencia fiscal, así como un piso en la calle Alionso XII, 9, utilizado como domicilio familiar:

Resultando que, solicitados informes reservados de comprobación de bienes e ingresos, se demostró que la unidad familiar en la que está inserto el solicitante de la Ayuda al Estudio que nos ocupa es propietaria, además, de los siguientes bienes, no declaración en a solicitud de ayuda:

- Un chaié o casa de campo en el camino de San Isidro, de La Roda 2.º Tres camiones (en régimen de sociedad) y un vehículo
- d. uso particu ar, marca «Seat» 124.
- 12.829 040 pesetas en inversiones, acciones y valores bur-

Resultando que, en 8 de mayo de 1984, se le comunicó la apertura del plazo de vista y audiencia, de acuerdo con el articulo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, absteniéndose de hacer uso de los derechos que la citada Ley le confiere

de hacer uso de los derechos que la citada Ley le confiere para su defensa:
Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); Real Decreto 2298 1983 de 28 de julio («Boletín Oficial del estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de ayudas al estudio de cará ter personalizado; Orden ministerial de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984), por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de Ayudas al Estudio, así como las causas y medios para su revocación, y la Orden ministerial de 18 de sas y medios para su revocación, y la Orden ministerial de 16 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 21), por la que se regulan las ayudas de Promoción Educativa para estudios universitarios, para el curso 1983-84;

Considerando, que el citado expediente incoado a don Tomás Escribano Pardo reúne las condiciones y requisitos estableci-dos en el artículo 10.1 de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1983, antes mencionada el cual dispone: «Las adjudicaciones de becas o ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de atres de contra de c

dentes de otres personas físicas o jurídicas»;
Considerando que el importe de la mencionada ayuda de
Promoción Educativa (130.000) pesetas no fue percibida por el
solicitante, al haber sido retenida por este Instituto hasta la
resolución de expediente;

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero.—Revocar a don Tomás Escribano Pardo la ayuda de Promoción Educativa concedida para el curso 1983-84. Segundo.—Publicar, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia», la

presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de julio de 1964 (Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre), en el título VIII, párrafo 3.º.

Tercero.—Poner la presente resolución en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para

exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente resolución, que no agota la vía adminiscontra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el correspondiente recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al del recibo de la presente resolución.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Dios guarde 1 V. I.

Madrid 19 de junio de 1994—Fl Presidente José María Para

Madrid, 19 de junio de 1984.—El Presidente, José María Has

Ilmo, Sr. Secretario general del INAPE.

20076

CORRECCION de errores de la Resolución de 24 de mayo de 1984, de la Dirección General de Potitica Científica, por la que se prorrogan las becas del Plan de Formación de Personal Investigador en Estados Unidos (MEC/Fulbright), convocatoria 1983-84, durante el curso académico 1984-85.

Advertida omisión en el texto del anexo de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio de 1984, número 143, se transcribe la oportuna rectificación:

Página 17504. primera columna, entre «Alvarez Baleriola, José y Bedova Bergua, Francisco» debe figurar «Antoñanzas Villar, Fernando».

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

20077

RESOLUCION de 28 de julio de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Sociedad Española de Productos Fotográficos Valca, S. A.».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Sociedad Española de Productos Fotográficos Valca, S. A.», recibido en esta Dirección General con fegira 11 de junio de 1984, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores con fecha 15 de mayo de 1984, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores; Ley 8/1980, de 10 de marzo, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro de Convenios Colectivos,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Ne-

Segundo.—Remitir el texto original al Instituto de Mediación,

Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estados

Madrid, 26 de julio de 1984.-El Director general, Francisco José García Zapata.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PRODUCTOS FOTOGRAFICOS «VALCA. S. A.»

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO 1.- El presente convenio, regula las relaciones laborales entre la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PRODUCTOS FOTOGRAFICOS "VALCA", S.A., y el personal de sus Centros de Trabajo de Bilbao y Delegaciones Comerciales en todo el territorio nacional, salvo exclusiones a petición propies voluntaria y everges propia, voluntaria y expresa.